



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Traslado

Medellín, 13 de Octubre de 2022

Proceso	Demandante-	Demandada	Traslado				folios	Días	Observaciones
			Fecha Inicio	Hora	Fecha terminación	Hora			
CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. RADICADO 2022-00230	WILL BAYRON HERRERA ZAPATA	ERIKA LAUREANA GIRALDO SANDOVAN	14 de Octubre 2022.	8:00 A.M.	21de octubre de 2022	5:00 P.M.		5	Traslado excepciones de mérito

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SRIA.

CONTESTACION DEMANDA ERIKA GIRALDO RDO 2022 230 Categoría amar... X

william alberto restrepo giraldo <williamalbertore...
Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín Lun 22/08/2022 3:57 PM

CONTESTACION ERIKA GIRA...

ACUSO RECIBIDO

Responder Reenviar

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
RECIBIDO HOY 25 AGO 2022
HORA _____
POR: Diana Romero

WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO

Abogado Titulado
U. De A.

Señora:

**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA
ORALIDAD MEDELLÍN**

E.....S.....D

REF: DIVORCIO
DTE: WILL HERRERA.
DDO: ERIKA GIRALDO
RDO: 2022-0230

WILLIAM ALBERTO

RESTREPO GIRALDO, abogado titulado, identificado con la T.P. 75.232 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la señora ERIKA LAUREANA GIRALDO SANDOVAL, demandada en el presente proceso DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, estando dentro de los termino que me confiere la Ley, me permito dar contestación a la presente demanda, instaurada por el Señor WILL BAYRON HERRERA ZAPATA, con base en los siguientes:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto,

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, en los anexos se constata la prestación el servicio esencial.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, manifiesta quién represento, respecto de la obligaciones deberán ser probadas en el correspondiente tramite liquidatario.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, manifiesta la señora ERIKA GIRALDO, se presentaban en entre los cónyuges, siempre por la isma razón, la infidelidad del demandado, que finalmente como resultado de la infidelidad, relaciones sexuales extramatrimoniales sostenidas con la Señora MARÍA CRISTINA GÓMEZ RESTREPO, relación onde se concibió al menor BENJAMIN HERRERA GÓMEZ, y que fue reconocido como su hijo por el demandante. Así mismo manifiesta la demandada, que la infidelidad del demandado estuvo siempre presente en la vida matrimonial, igual se enteraba de las mismas por las redes sociales, las cuales eran publicadas por el demandante y sus compañeras.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, manifiesta mi poderdante que el señor WILL BAYRON HERRERA, en ocasiones le permitía a su menor hija la manipulación-uso de su celular, luego la menor LAURA de 10 años de edad le comentaba a su madre que había observado fotos en situaciones obscenas de algunas damas. Finalmente en este hecho

Carrera 52 N° 44-04 Oficina 806, Tel:5111103, Medellín - Colombia

WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO

Abogado Titulado
U. De A.

manifiesta la señora GIRALDO, que la cuota alimentaria aportada por el padre (50%) no es suficiente para cubrir los alimentos de su menor hija.

AL HECHO SEXTO: Deberá probarse.

AL HECHO SÉPTIMO: Es fundamento de derecho, por supuesto deberá probarse la causal invocada.

A LAS PRETENSIONES

Conforme lo expuesto en la contestación de la demanda, hay oposición a los hechos y pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

CULPA DE QUIÉN DEMANDA: Manifiesta la señora ERIKA GIRALDO SANDOVAL, que precisamente fue la infidelidad del demandante, la causa de la terminación de la vida matrimonial.

RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES: Manifiesta la demandante que la causal, terminación del vínculo matrimonial, fueron las Relaciones Sexuales Extramatrimoniales, sostenidas con la señora MARÍA CRISTINA GÓMEZ, donde la un menor de nombre BENJAMIN.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante en audiencia pública.

NOTIFICACIONES

APODERADO DEMANDADA: Carrera 52 No. 44-04 Oficina 806
Medellín
Correo electrónico. williamalbertorestrepogiraldo@gmail.com
Celular. 310-517-54-12

Respetuosamente,



WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO
C.C. 71'587.164 de Medellín.
T.P. 75.232 del C.S.J.

Carrera 52 N° 44-04 Oficina 806, Tel:5111103, Medellín - Colombia

WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO
Abogado Titulado
U. De A.



SEÑORA:
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA
ORALIDAD MEDELLÍN

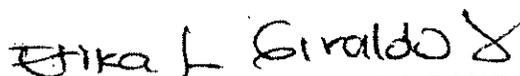
E. S. D.

RDO: 2022-230

ERIKA LAUREANA GIRALDO SANDOVAL, mayor, con residencia, domicilio en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto que confiero poder en favor del Dr. WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO, abogado titulado y en ejercicio, para que en mi nombre y representación conteste demanda CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, instaurada en mi contra por el señor WILL BAYRON HERRERA ZAPATA.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para sustituir, transigir, conciliar desistir, retirar, reasumir, recibir, renunciar y en general para ejercer todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, conforme al Art. 77 del C. G. del P.

Atentamente,


ERIKA LAUREANA GIRALDO SANDOVAL
C.C. No. 43'633.800

Acepto,


WILLIAM ALBERTO RESTREPO G.
C.C. No. 71'587.164 de Med.
T.P. No. 75.232 del C.S.J.